

VICERRECTORÍA ACADÉMICA



RESOLUCIÓN N°16022026-01

MAT.: Aprueba Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para Estudiantes Madres, Padres, Cuidadores o con Necesidades de Salud Transitorias

SANTIAGO, 16 de febrero de 2026


VISTOS:

- 1º. Lo dispuesto en la Ley N°21.790, que tiene por objeto establecer y regular el derecho de estudiantes de la educación superior que se encuentren en situación de embarazo, maternidad, paternidad, que tengan el cuidado personal de un niño o niña o que acrediten tener el cuidado principal de una persona con discapacidad o dependencia para asegurar la conciliación entre sus responsabilidades familiares y sus actividades académicas y formativas, en concordancia con el principio de corresponsabilidad social y familiar del cuidado;
- 2º. La propuesta formulada por la Dirección General de Asuntos Académicos, a través de la Dirección de Progresión Académica, para la aprobación de la **“Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para Estudiantes Madres, Padres, Cuidadores o con Necesidades de Salud Transitorias”**
- 3º. Lo dispuesto en el Decreto de Rectoría N°22082014-01, que establece la facultad de la Vicerrectoría Académica de dictar y formalizar actos y acuerdos en materias de su competencia.
- 4º. La opinión favorable de Secretaría General de Universidad de Las Américas.

RESUELVO:

- 1º. Apruébese, la **Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para Estudiantes Madres, Padres, Cuidadores o con Necesidades de Salud Transitorias** cuyo texto se adjunta al presente resolución.
- 2º. Ajustense a la presente normativa, todas las adecuaciones o excepciones otorgadas previamente.

Comuníquese, publíquese y archívese.



Jaime Vatter Gutiérrez
Vicerrector Académico
Universidad de Las Américas

JVG/pav
Distribución:
Secretaría General para registro
Vicerrectoría Académica.



Decanos
Vicerrectores de Sede.
Direcciones de Escuela
Dirección General de Asuntos Estudiantiles
Direcciones Académica de Campus
Direcciones de Carrera
Dirección de Bienestar Estudiantil
Dirección de Permanencia Estudiantil
Dirección de Progresión Académica

Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para Estudiantes Madres, Padres, Cuidadores o con Necesidades de Salud Transitorias.

Universidad de Las Américas (UDLA)

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Índice

Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para Estudiantes Madres, Padres, Cuidadores o con Necesidades de Salud Transitorias	2
I. Introducción y fundamentos normativos	2
Fundamentos normativos	2
II. Contexto institucional	2
III. Principios orientadores	2
V. Objetivos de la normativa	3
Objetivo general	3
Objetivos específicos	3
V. Ámbito de aplicación	3
VI. Definiciones	3
VII. Situaciones cubiertas	4
VIII. Medidas de Adaptaciones y Excepciones Académicas	4
1. Recalendarización y reprogramación de evaluaciones	4
2. Adaptación de carga académica y modalidad de cursado	5
3. Suspensión temporal de estudios sin penalización	5
4. Cambio temporal de sede o campus	6
5. Permisos parentales y de cuidado	6
6. Excepciones en actividades prácticas y mecanismos de recuperación.	6
7. Acompañamiento académico y psicosocial	7
8. Confidencialidad y protección de datos personales	7
IX. Procedimiento de solicitud	8
X. Resolución, plazos y apelaciones	8
XI. Comunicación y confidencialidad	8
XII. Disposiciones finales	8

Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para Estudiantes Madres, Padres, Cuidadores o con Necesidades de Salud Transitorias

I. Introducción y fundamentos normativos

La Universidad de Las Américas (UDLA), comprometida con los valores de equidad, inclusión y bienestar estudiantil, establece la presente **Normativa de Adaptaciones y Excepciones Académicas para Estudiantes Madres, Padres, Cuidadores o con Necesidades de Salud Transitorias**, aplicable a **estudiantes de pregrado**. Su propósito es garantizar la continuidad educativa y el trato equitativo de quienes enfrentan situaciones excepcionales que puedan afectar su desempeño académico, mediante medidas institucionales ajustadas a principios de equidad y corresponsabilidad.

Fundamentos normativos

Esta normativa se sustenta en la legislación nacional e institucional vigente, entre ellas:

- Ley N°21.091 sobre Educación Superior (2018).
- Ley N°21.369 sobre prevención del acoso sexual, violencia y discriminación de género en la educación superior (2021).
- Reglamento del Estudiante de Pregrado, aprobado por Decreto de Rectoría N.º 25032024-02 (Universidad de Las Américas, 2024).
- Ley N° 21.790 que establece medidas de flexibilización académica en instituciones de educación superior para estudiantes que ejerzan labores de cuidado.
- Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y datos personales.

II. Contexto institucional

La UDLA reconoce la diversidad de circunstancias personales, familiares y de salud que pueden incidir en la trayectoria académica de sus estudiantes. Esta normativa se articula con las políticas de Progresión Académica, Bienestar Estudiantil e Inclusión Educativa, promoviendo un entorno formativo accesible, empático y libre de discriminación.

III. Principios orientadores

1. **Equidad y accesibilidad:** garantizar igualdad de oportunidades mediante adaptaciones razonables y medidas diferenciadas.
2. **Inclusión y diversidad:** reconocer las distintas realidades personales, familiares y sociales del estudiantado.
3. **Corresponsabilidad:** promover la distribución equitativa de las responsabilidades de cuidado.
4. **No discriminación:** asegurar que ninguna condición personal o familiar limite el derecho a la educación superior.
5. **Adaptabilidad:** adecuar las medidas a la situación particular del estudiante, resguardando la calidad del proceso formativo.
6. **Confidencialidad:** proteger los datos personales conforme a la Ley N.º 19.628 y a la Ley 21.719.

7. Acompañamiento integral: garantizar apoyo académico, psicosocial y administrativo sostenido.

IV. De la Gobernanza y del Comité de Excepciones Académicas

Se crea Comité de Excepciones Académicas, con integrantes desde las distintas Vicerrectorías con la función de decidir aquellas excepciones que no estén definidas en la normativa. El Comité de Excepciones Académicas es la instancia colegiada encargada de evaluar y resolver solicitudes de flexibilización que, por su complejidad o carácter excepcional, exceden la resolución directa de las unidades académicas, conforme a la Ley N° 21.790.

El comité es convocado por la Dirección de Carrera del campus del estudiante cuando la solicitud requiere medidas que se apartan de la programación académica habitual o involucra a otras áreas institucionales. Está integrado por representantes de Dirección de Carrera, Bienestar Estudiantil, Permanencia Estudiantil, Progresión Académica y Dirección de Escuela, quienes analizan el caso de manera integral.

El comité debe resolver en un plazo máximo de 10 días hábiles, las medidas con el estudiante y resguardando la calidad académica. Las denegaciones deben ser fundadas, y las decisiones se comunican de forma reservada a los docentes para su implementación. Si no se emite resolución dentro del plazo, la solicitud se entiende aceptada.

V. Objetivos de la normativa

Objetivo general

Establecer un marco normativo que permita implementar medidas de adaptación y flexibilidad académica orientadas a garantizar la permanencia, el bienestar y la equidad de los/as estudiantes de pregrado en situaciones excepcionales.

Objetivos específicos

- Regular el procedimiento de solicitud, evaluación y seguimiento de las adaptaciones académicas.
- Asegurar la aplicación oportuna y proporcional de las medidas otorgadas.
- Consolidar un modelo institucional que promueva la equidad de género y la inclusión.
- Promover la continuidad académica a través de mecanismos que favorezcan la conciliación de la vida personal y el estudio

V. Ámbito de aplicación

Esta normativa aplica exclusivamente a **estudiantes regulares** de Universidad de Las Américas, en cualquiera de sus modalidades de estudio (presencial, híbrida o A distancia) y sedes del país.

VI. Definiciones

Para efectos de esta normativa, se entenderá por:

- Flexibilidades académicas: conjunto de medidas académicas y administrativas destinadas a ajustar temporal o permanentemente condiciones de cursado, evaluación, asistencia o progresión, sin afectar los resultados de aprendizaje comprometidos.
- Adaptaciones académicas: ajustes pedagógicos y evaluativos que permiten el acceso, participación y progreso del estudiante en igualdad de condiciones, resguardando la calidad académica y sin alterar el perfil de egreso ni los resultados de aprendizaje comprometidos en el respectivo plan de estudios.
- Excepciones académicas: autorizaciones extraordinarias, debidamente fundadas, que permiten modificar disposiciones académicas generales en situaciones justificadas.
- Estudiante cuidador/a: aquel o aquella estudiante que ejerce labores de cuidado personal, permanente o transitorio, respecto de niños, niñas, personas con discapacidad conforme a lo establecido en la Ley N° 21.790 y la Ley N° 20.422.
- Persona dependiente: aquella definida en la Ley N° 20.422, que requiere apoyo significativo de terceros para el desarrollo de su vida diaria.

VII. Situaciones cubiertas

1. Maternidad, paternidad o gestación.
2. Responsabilidades de cuidado respecto de hijos/as, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia, conforme a la Ley N° 21.790.
3. Condiciones de salud físicas o mentales transitorias o tratamientos médicos prolongados, debidamente acreditados, que afecten la continuidad académica, del o la estudiante debidamente acreditado.
4. casos de cuidado no contemplados por la normativa, por ejemplo: personas mayores, personas con dependencia por enfermedades graves, otras circunstancias directamente vinculadas al ejercicio de responsabilidades de cuidado, debidamente acreditadas y validadas por el Comité de Excepciones Académicas, en coherencia con el objeto de la presente normativa

VIII. Medidas de Adaptaciones y Excepciones Académicas.

Las siguientes medidas se aplican en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante UDLA (Universidad de Las Américas, 2024), específicamente los artículos 16, 21, 31, 38, 41, 49-55 y 84.

1. Recalendarización y reprogramación de evaluaciones

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento del Estudiante, las inasistencias justificadas por razones de salud o fuerza mayor deberán ser acreditadas ante la Dirección de Carrera dentro de los tres días hábiles posteriores a la evaluación.

En este contexto, los/as estudiantes podrán solicitar:

- Recalendarización de pruebas, laboratorios, prácticas o exámenes, dentro del respectivo periodo de impartición, según su régimen y modalidad.

- Evaluaciones alternativas, por ejemplo, en modalidad remota o asincrónica, siempre que sea pedagógicamente compatible y permita resguardar resultados de aprendizaje¹
- Recuperación de actividades académicas en fechas ajustadas al calendario académico en curso, otros ajustes en la programación deben ser revisados y validados por el comité de excepciones académicas.

2. Adaptación de carga académica y modalidad de cursado

Según lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de UDLA, los y las estudiantes podrán:

- Tener prioridad en la inscripción de asignaturas y actividades curriculares.
- Solicitar reducción temporal de carga académica (eliminación) en periodos en que esta acción se encuentra cerrada por calendario, sin perder la condición de regular.
- Solicitar aumento de créditos para inscribir asignaturas que permitan su progreso académico y/o avance de malla adecuado².
- Cambiar la modalidad o régimen de la asignatura que se cursa (presencial, híbrida o A distancia)) cuando:
 - Exista la asignatura equivalente en otra modalidad en UDLA.
 - Se cumpla un 70 % de equivalencia curricular, conforme a los artículos 49 al 55 sobre convalidación y homologación.
 - Se cuente con autorización de la Dirección de Carrera.

3. Suspensión temporal de estudios sin penalización

Conforme al artículo 38 del Reglamento, la suspensión puede otorgarse por hasta 4 semestres académicos.

En el marco de esta normativa:

- Podrá solicitarse fuera de los plazos ordinarios del calendario académico, siempre que se fundamente por razones de salud, maternidad o cuidado.
- La reincorporación seguirá lo dispuesto en el artículo 41, manteniendo la validez de los avances curriculares y mismas condiciones generales

¹ Evaluaciones alternativas o reprogramación de actividades evaluativas. Cuando la naturaleza de la asignatura y de la actividad evaluativa lo permita, el estudiante podrá rendir la evaluación mediante modalidades remotas sincrónicas o asincrónicas, tales como presentaciones por videoconferencia, envío de informes, grabaciones u otros formatos equivalentes que aseguren el cumplimiento de los resultados de aprendizaje. En aquellos casos en que la evaluación no pueda realizarse en modalidad remota o asincrónica, se deberá acordar la recalendarización de la actividad evaluativa, manteniendo el formato original o aquel que resulte pedagógicamente equivalente.

² Tratándose de estudiantes que cursen la carrera de Derecho, el aumento de créditos no podrá tener por efecto disminuir la duración de la carrera a menos de 9 semestres, de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema.

4. Cambio temporal de sede o campus

El artículo 19 del Reglamento permite impartir asignaturas o actividades en distintos campus.

Por tanto, los/as estudiantes podrán cursar temporalmente asignaturas en otro campus cuando existan cupos y equivalencia curricular, lo que será validado y aprobado por la Dirección de Carrera de ambos campus.

Esta medida se orienta a facilitar la continuidad académica de quienes deban desplazarse por motivos de salud o cuidado.

5. Permisos parentales y de cuidado

De acuerdo con los artículos 30 y 31 sobre asistencia y justificación de inasistencias, se reconocen los siguientes permisos:

- La estudiante embarazada podrá solicitar un permiso especial para postergar actividades académicas o evaluaciones que puedan afectar su salud o la de su hija o hijo en gestación, lo que deberá ser acreditado mediante el certificado médico.
- Permiso parental no gestante: hasta diez días hábiles, ampliables por circunstancias fundadas.
- Permisos por cuidado o control médico de hijos/as o personas dependientes: justificación sin sanción académica.
- Pausas de lactancia: adaptación horaria por hasta 2 horas al día o modalidad remota temporal, coordinada con la unidad académica correspondiente.

Estos permisos, deberán invocarse y utilizarse dentro del periodo de impartición de cada asignatura, según su régimen y modalidad, debiendo siempre completarse las actividades y evaluaciones dentro del respectivo periodo de impartición y hasta 5 días hábiles después de su cierre según calendario académico.

6. Excepciones en actividades prácticas y mecanismos de recuperación.

El artículo 19 autoriza la impartición de actividades en diversas modalidades o sedes. Por tanto, los/as estudiantes podrán solicitar:

- Sustitución de actividades prácticas o laboratorios presenciales por equivalentes teóricos, virtuales o simulados, siempre que la asignatura lo permita y pueda asegurarse el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, en caso de no poder ser sustituido se debe postergar la actividad para una nueva fecha.
- Reprogramación de prácticas profesionales en periodos alternativos.
- Permiso especial por salud: Posibilidad de postergar actividades de la práctica que afecten la salud de la estudiante embarazada o del hijo en gestación, durante el periodo académico vigente.
- Justificación por controles médicos: Derecho a faltar a la práctica para asistir a controles médicos durante el embarazo o posteriores al nacimiento.
- Justificación por enfermedad del hijo o dependiente: Derecho a justificar inasistencias por enfermedad de la persona bajo cuidado.
- Mecanismos de recuperación:

- Reprogramación de evaluaciones y actividades: Si un estudiante falta a una instancia de evaluación en su centro de práctica (por ejemplo, una supervisión en terreno o la entrega de un informe) debido a una consulta médica o enfermedad de un dependiente, se debe fijar una nueva fecha o modalidad para cumplir con dicho requisito.
- Confección de calendarios especiales: Para las prácticas profesionales que requieren un número específico de horas, si la naturaleza de la práctica lo permite se puede diseñar un cronograma ajustado que permita al estudiante completar el tiempo faltante en periodos distintos a los establecidos originalmente (por ejemplo, extendiendo el periodo de práctica o permitiendo turnos en horarios compatibles con el cuidado).
- Reemplazo de actividades irrepitibles: En casos donde la actividad formativa no pueda repetirse (como una intervención clínica específica o un evento único en la práctica), la ley 21790 permite que existan mecanismos de reemplazo. Esto podría traducirse en la asignación de un trabajo académico equivalente, un análisis de caso o una simulación que asegure que no se pierda la calidad de la formación.
- Flexibilidad en la asistencia: considerar un porcentaje menor de asistencia. Esto permite que, si el estudiante no puede recuperar presencialmente la totalidad de las horas de práctica debido a sus responsabilidades de cuidado, la dirección de carrera pueda validar su proceso con un quórum de asistencia más flexible sin que esto signifique la reprobación.
- Interrupción anticipada sin reprobación: Si la situación de cuidado se vuelve incompatible con el desarrollo de la práctica en un momento dado, el estudiante tiene derecho a la interrupción anticipada de la asignatura sin que se registre como una reprobación académica
- Exención de actividades que impliquen riesgo físico o biológico, con reemplazo por equivalentes seguros, previa aprobación de la Dirección de Escuela y Vicerrectoría Académica.

7. Acompañamiento académico y psicosocial

El artículo 28 del Reglamento establece que las acciones de apoyo académico y nivelación forman parte del Sistema Integrado de Apoyo al Estudiante, por lo que:

- Todo/a estudiante beneficiario/a contará con un plan individual de flexibilidad y acompañamiento, que será elaborado por la dirección de carrera, este puede incluir otras acciones de acompañamiento que deben ser coordinados con Bienestar Estudiantil, progresión académica y Retención según la situación.
- La coordinación será responsabilidad de la Dirección de Carrera en conjunto con Bienestar Estudiantil.

8. Confidencialidad y protección de datos personales

La información entregada por el/la estudiante será tratada con estricta reserva, conforme a la Ley N.º 19.628 sobre protección de la vida privada, la ley N.º 21.719 regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la agencia de protección de datos personales y las políticas de confidencialidad institucional.

El acceso a los antecedentes se limitará al personal autorizado para la gestión del caso.

IX. Procedimiento de solicitud

El procedimiento para la solicitud, evaluación, resolución e implementación de las medidas de adaptaciones y excepciones académicas se desarrollará conforme al Procedimiento Institucional vigente, el cual será parte integrante de esta normativa.

1. Presentación: Los o las estudiantes deberán formular una solicitud escrita o a través de formulario electrónico institucional. (SRM)
2. Documentación: El/la estudiante deberá fundar su solicitud un certificado médico, informe social o documento que acredite la situación. En caso de no acompañar tal documentación al momento de la solicitud o dentro de los 2 días hábiles siguientes, ésta será rechazada.
3. Recepción: SRM a Dirección de Carrera o Unidad de Bienestar Estudiantil.
4. Evaluación: Comité de Excepciones Académicas, integrado por representantes de, Dirección de Bienestar Estudiantil, Dirección de Permanencia, Dirección de Progresión Académica y Dirección de Carrera correspondiente.
5. Resolución: comunicación formal al estudiante y a las unidades involucradas.
6. Seguimiento: registro y evaluación semestral del cumplimiento de las medidas.

X. Resolución, plazos y apelaciones

Las solicitudes deberán ser resueltas dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que exista resolución formal notificada al/la estudiante, la solicitud se entenderá aceptada para todos los efectos, conforme a la Ley N° 21.790.

El/la estudiante podrá solicitar revisión ante la Facultad de su Carrera dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante. La Facultad deberá resolver dentro del mismo plazo, notificando formalmente al/la estudiante a través de los canales institucionales oficiales de comunicación, entendiéndose practicada desde la fecha de su envío. Toda denegación de una solicitud deberá ser debidamente fundada, comunicada por escrito y basada en criterios académicos objetivos.

De persistir el desacuerdo, podrá recurrir al Comité de Última Instancia, conforme al artículo 80 y siguientes del Reglamento del Estudiante (Universidad de Las Américas, 2024).

XI. Comunicación y confidencialidad

La Dirección de Carrera, a través del SRM solicitado por el estudiante, deja registro de las acciones y acuerdos realizados para la flexibilización y excepciones académicas, a su vez deberá informar oportunamente a los y las docentes responsables de las asignaturas involucradas sobre la aplicación de medidas de flexibilización académica, resguardando estrictamente la confidencialidad de los antecedentes personales y sensibles del estudiante.

XII. Disposiciones finales

- Ninguna medida podrá implicar perjuicio académico, administrativo o económico.

- El/la estudiante puede presentar un recurso contra rechazos, según Art 80 del reglamento del estudiante al Comité Última Instancia, con la finalidad de evaluar su solicitud.
- Todas situaciones no previstas, según el Art 84. serán materia de resolución o fijación de procedimiento del Rector, en tanto que las dudas de interpretación serán aclaradas por resolución del Secretario General de UDLA.